

SE APRUEBA EL "CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DEL PERU, SOBRE LA COOPERACION EN MATERIA DE DESARROLLO ALTERNATIVO, PREVENCIÓN DEL CONSUMO, REHABILITACIÓN, CONTROL DE TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y SU LEY N°2269 LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2001 JORGE QUIROGA RAMIREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: **EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO UNICO.-** De conformidad al Artículo 59º, atribución 12º, de la Constitución Política del Estado, se aprueba el "Convenio entre la República de Bolivia y la República del Perú, sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos", suscrito en Lima-Perú, el 9 de junio de 2000. Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil un años. Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Angel Vásquez Villamor, Rubén E. Poma Rojas, Félix Alanoca Gonzáles, Magín Roque Humerez, Juan Huanca Colque. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil un años. **FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ,** Gustavo Fernández Saavedra, José Luis Lupo Flores, Leopoldo Fernández Saavedra, Mario Serrate Ruiz.